



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 130 00			
EJECUTANTE	Carlos Humberto Pedraza Gómez	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Sumimedical S.A.S.		
PRETENSIÓN	Pago de unas sumas derivadas de un contrato de prestación de servicios		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por anotación en estado el día veintidós (22) del mismo mes y año, este Juzgado dio cumplimiento a lo resuelto por el Superior, avocó conocimiento del asunto en cuestión como demanda ordinaria y concedió a la parte actora el término de cinco (05) días a efecto de subsanar los yerros establecidos en providencia anterior.

Vencido este término, pese a la respectiva publicación del auto señalado antes en el microsítio del Juzgado y su comunicación en el sistema de consulta judicial, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución de los documentos radicados en físico a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI. Por lo tanto, no se accederá a la solicitud de desglose solicitada por la parte actora, como quiera que el rechazo implica la entrega de los documentos solicitados y, la solicitud presentada no se enmarca dentro de las situaciones previstas en el Art. 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f7c2ab3b9fe46ccfa4a2a927617ebdd01db461f51cfbaf23534b888ae83cd1**

Documento generado en 22/01/2024 08:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>